

APENDICE III

504.- 1965. Escrito del vecino por el que solicita se le reconozca como propio un pequeño terreno existente junto a una finca del mismo, en Estanquillas.

Montes y Comunes

Ayuntamiento de Cintruénigo

Provincia de Navarra

Año de 1965.

EXPEDIENTE, numero 4

relativo a escrito del vecino Antonio Ayensa Pérez, por el que
solicita se le reconozca como propio un pequeño terreno existen
te junto a una finca del mismo, en Estanquillas.-

FALLO MUNICIPAL

Se desestima en todas sus partes la instancia presentada.-

RECURSO

AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de**Compl**..... el día **18** de**Enero**..... de **1.965** adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 96

Recibido 25 ENE 1964

Antonio Ayensa

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los TREINTA días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925.



Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo 23 de **Enero** de 19. **65**.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Angel B. B. B.

Sr. D. **Antonio Ayensa Pérez**.

PLAZA

Dorso que se cita

"Vista la instancia presentada por el vecino D. Antonio Ayensa Pérez solicitando el reconocimiento de un terreno sito en el pareje de las Estanquillas, como de su propiedad, ya que junto con dicho terreno ha adquirido una finca de 30 robadas; pero que en medición reciente solamente ha arrojado una medida de veintinueve robadas, consultado el catastro rústico y visto que la finca a que alude el solicitante, como adquirida por el mismo figura con su correspondiente extensión superficial, al marge de la finca propiedad de este Ayuntamiento, por lo que se demuestra que, en el momento de la medición por los topógrafos provinciales existían ambas fincas, sin que quepa discusión alguna sobre la finca propiedad de este Ayuntamiento, se desestima en todas sus partes la instancia presentada."

AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE
CINTRUENICO (NAVARRA)

*En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honra en presidir, celebró con carácter de**Compl.**..... el día 3 de**Enero**..... de **1965**., adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.*

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que proceda advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mis-
habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o c-
posiciones administrativas; que deberá precederle el trámite
reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los TRE-
TA días hábiles siguientes a esta notificación; que la apela-
se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comuni-
ción oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al
transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su reso-
ción y que el escrito duplicado promoviéndola, se presentará
distintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación For-
uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposici-
y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justifi-
los derechos que invoque; todo según lo determinado en los
títulos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes
Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Mu-
nicipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Cons-
Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases ap-
badas por Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925.

Disguarde a V. muchos años.

DE LA VILLOSTRUENGO 23.. de Enero..... de 19... 6

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Amphibolus

Núm. 93

Reed 25 ENE 1964

Dorso que se cita

"Vista la denuncia presentada por el Cabo de Guardas contra el vecino de esta Villa, D. Antonio Ayensa Perez, por haber plantado almendros en una finca que, según el catastro rústico, es propiedad de este Ayuntamiento, se acuerda poner en conocimiento del indicado vecino dicha circunstancia de que el terreno en cuestión pertenece a esta Corporación Municipal, a fin de que, en lo sucesivo, se abstenga por completo de utilizar el repetido terreno, a ningún efecto, por ser terreno propiedad Municipal."

El Cabo de Guardas que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de esa Alcaldía, que, el vecino de esta Villa, D. ANTONIO AYENSA PEREZ, ha plantado 19 almendros en una finca que, según el Catastro, es de propiedad del Municipio, la cual figura con el nº 66 del Pólígono 146, y tiene una superficie de cuatro áreas, en el término de Alegas Altas, paraje de la Plana.

AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO
Registro General

- 8 ENE 1965

TRADA N.º 19

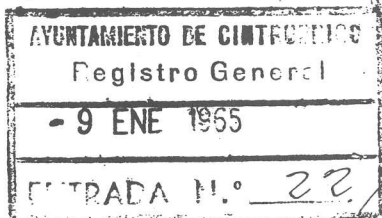
Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo, 8 de Enero de 1.965

EL CABO DE GUARDAS,

A. Ráidez

Sr. Alcalde del Ayuntamiento.



Antonio Ayensa Pérez, mayor de edad, casado, vecino de esta Villa, con el debido respeto y como mejor proceda al Muy Ilustre Ayuntamiento tiene el honor de exponer:

tenido
Que habiendo adquirido por compra-venta una finca rústica en el término de Alegas Altas, paraje de la Plana (Estanquillas), de una extensión de 30 robadas, pero la realidad es que mediciones recientes han dado una medida de 29 robadas.

Próximo a la citada finca existe un terreno inculto, lindando con la misma, y estando en la creencia que sería parte de la misma por la diferencia existente, el que suscribe, creyendo ser propietario del mencionado terreno inculto, ha tenido a bien plantar unos almendros, viéndose sorprendido a que por dicha causa fuera llamada la atención por el Cabo de Guardas del Municipio de la localidad, manifestando que el susodicho terreno es propietario el Ayuntamiento de esta Villa.

Como quiera que el citado terreno inculto ningún provecho obtiene el M. I. Ayuntamiento de la localidad, y por otra parte le vendría muy bien al suscribiente por las plantaciones hechas en él y otras que en lo futuro se pudieran realizar, es por lo que,

SUPLICA de ese M. I. Ayuntamiento le sea reconocido dicho terreno como adscrito a la finca que se describe al principio de esta solicitud.

Gracia que espera merecer del recto proceder que caracteriza a los componentes de ese M. I. Ayuntamiento cuya vida Dios guarde muchos años.

Cintruénigo, 8 de Enero de 1.965.

Antonio Ayensa